



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	R & G FORMALETAS METALICAS S.A.S.
DEMANDADO:	MAQUINSSA S.A.S.
RADICADO:	050014003017 2018 00975 00
ASUNTO_:	EXIGE REQUISITO PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

Previo a reconocer personería y a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere al poderdante, a fin de que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado, mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que reza:

“...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ